

iii. Si niños mayores de 8 años se encuentran al aire libre y no hay un funcionario de cuidado infantil físicamente presente, el área de juegos debe estar cerrada por una valla y el establecimiento debe seguir cumpliendo con la sección 7(D)(1)(a)(i) de esta normativa.

b. En los Establecimientos de cuidado infantil que presten servicios a 13 o más niños, un funcionario de cuidado infantil debe poder ver y escuchar a todos los niños, ser responsable de la actividad en curso de los niños y poder intervenir de inmediato si es necesario.

2. Cuando los niños se agrupen por edad en los programas que brindan servicios a 13 o más niños, los grupos de los niños deben estar dentro de una habitación individual, o de un área específica dentro de una habitación grande, separada por una división que aparte física y visualmente a los grupos de niños. El área debe estar definida por una barrera, división u otro separador de habitaciones que sea visible, con una altura superior al nivel de los ojos de los niños que ocuparán esa área.

3. El Establecimiento de cuidado infantil debe proporcionar supervisión directa a los niños, por funcionarios de cuidado infantil que estén despiertos, y mantener la relación niños/personal durante las siestas o mientras duermen.

a. Un funcionario de cuidado infantil puede dejar el grupo por períodos máximos de cinco minutos para atender necesidades personales o relativas al programa, siempre que ese funcionario de cuidado infantil siga disponible en caso de emergencia.

b. Se debe mantener una iluminación tenue, pero adecuada, para permitir la supervisión visual de todos los niños en todo momento.

c. Monitores que proporcionen audio y video pueden ser considerados como una manera aceptable de supervisión en un espacio para siestas adyacente. Se debe ir a ver en persona a los niños que estén durmiendo cada 30 minutos como mínimo.

4. Los funcionarios de cuidado infantil deben ocuparse de los niños que lloren o griten.

E. Plan de gestión de crisis. El Establecimiento debe desarrollar y seguir un plan escrito para obtener asistencia en caso de emergencia cuando solo esté presente un funcionario de cuidado infantil.

F. Calificaciones del personal.

1. Todos los funcionarios de cuidado infantil que trabajen sin supervisión deben tener 18 años como mínimo. Los funcionarios de cuidado infantil entre 16 y 17 años deben ser directamente supervisados por otro funcionario que sea mayor de 18 años.

a. Todos los funcionarios de cuidado infantil deben tener un certificado de escuela secundaria o su equivalente, estar asistiendo a la escuela secundaria o estar inscritos en un programa de preparación para el Desarrollo Educativo General (GED) o para el Examen de Equivalencia de Escuela Secundaria (HiSET).

b. Todos los funcionarios de cuidado infantil tienen que demostrar lo siguiente:

i. La capacidad y el deseo de cumplir con todas la leyes y normativa aplicables;

ii. La capacidad de proporcionar servicios seguros y benevolentes;

iii. Antecedentes de comportamiento honesto y lícito; y

